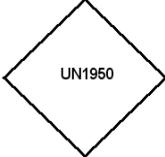
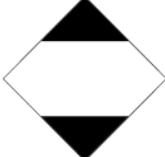


MARCADO DE BULTOS LQ AEROSOLES UN 1950

Terrestre(solo terrestre)

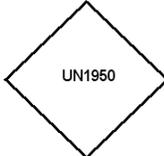
Marcas posibles entre 1 de enero 2011 y 30 de junio 2015		
		

Validez de las marcas: Totalmente equivalente, es indistinta una que otra.

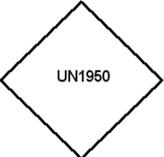
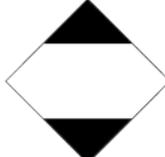
Combinado Terrestre - Aereo

Marcas posibles entre 1 de enero 2011 y 30 de junio 2015


Combinado Terrestre-Marítimo (1)

Marcas posibles entre 1 de enero 2011 y 1 de enero 2012


Combinado Terrestre-Marítimo(1)

Marcas posibles entre 1 de enero 2012 y 30 de junio 2015		
		

(1) Es muy posible que IMDG publique una transitoria permitiendo que desde 30 de junio 2011 a 30 de junio 2015 sea aceptada, se informara de su publicación y en cualquier caso autoridades marítimas aseguran - en algunos foros y hasta el momento no por escrito- actuaran con tolerancia, pero cuidado también sin compromiso.

Nota exclusiva para Aéreo (obligatoria a partir de 1 de enero 2011)

*En el mercado del bulto la nueva marca LQ, SOLO sustituye a la leyenda **Cantidades Limitadas/Limited Quantity**. NO sustituye a la etiqueta 2.1 (llama con 2 en vértice inferior)*

Tamaño de las nuevas marcas LQ en bultos, en cualquier modo.

Normaliza que el rombo sea de 100mm x 100 mm, si bien permite que para bultos de tamaño pequeño se pueda reducir (siempre que resalte suficiente) hasta 50 mm x 50 mm.

MARCADO DE SOBREEMBALAJES CONTENIENDO LQ

Con la publicación del ADR 2011 quedará universalizada la norma de que todo sobreembalaje deba llevar en su superficie la marca SOBREEMBALAJE / OVERPACK. Atención siempre con independencia de que el retráctilado del sobreembalaje sea transparente o opaco.

MARCADO DE VEHÍCULOS CON CANTIDADES LIMITADAS

No aplicable cuando la cantidad bruta de LQ(de cualquier UN) es inferior o igual a 8 Tn.

Cuando vehículo (con MMA>12Tn) transporte cantidades superiores a 8 Tn de bultos cantidades limitadas se podrá marcar en trasera y delantera indistintamente de las tres maneras que se citan:

LTD.QTY		
Para contenedor marítimo solo es utilizable de momento esta marca LTD.QTY.		

MARCADO DE BULTOS, VEHÍCULOS Y CONTENEDORES CONTENIENDO CANTIDADES LIMITADAS DE AEROSOL CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS PARA EL MEDIOAMBIENTE.

Nueva marca de peligroso para el medioambiente que no solo aceptan sino que obliga a utilizar cualquier medio de transporte, cuando el aerosol es peligroso para el medio ambiente lógicamente)		Marca de contaminante marítimo a la que anula
	<p>Aplicable para cualquier medio de transporte. No es aplicable nunca ni a aerosoles en LQ ni aerosoles en expediciones no LQ(</p> <p>Para otros tipos de bultos y de productos solo es aplicable en la superficie de bultos únicos mayores de 5 L o 6 kg , no es aplicable a embalajes combinados de cualquier peso si los envases interiores no superan 5 L o 6 kg.</p>	

DOCUMENTACIÓN EXPEDICIONES LQ

Terrestre:

En Carta de Porte u otro documento de deberá citar el texto

Mercancías peligrosas en Cantidades Limitadas/ Dangerous Goods in Limited Quantity: X kg (Brutos).

Marítimo:

Ninguna variación

Aéreo:

Ninguna variación si bien es posible que la leyenda Cantidades Limitadas/Limited Quantity en Declaración aérea de mmpp quede anulada